

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL-PERTENENCIA  
DEMANDANTE :JESUS HERNAN SARMIENTO CHAVARRO  
DEMANDADO :NELLY CHAVARRO DE SARMIENTO y OTROS  
RADICACIÓN :2021-00169-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Cali, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

En atención a los escritos allegados por la Señora Lida Inés Sarmiento Chavarro, en su condición de persona de apoyo de la aquí demandada Nelly Chavarro de Sarmiento, en el cual manifiesta que recibió la notificación personal de la demanda, y el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual allega la constancia de la citación para notificación de conformidad con el Art. 291 del C.G.P., en el cual además le anexa el auto admisorio de la demanda, el despacho tendrá por tanto notificada por conducta concluyente a la referida demandada con base en el inciso 1 del artículo 301 del C.G.P., por lo cual el Juzgado, RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del Art. 301 del Código General del Proceso, se tiene como NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la aquí demandada NELLY CHAVARRO DE SARMIENTO a través de la persona de apoyo Sra. Lida Inés Sarmiento Chavarro, acerca del auto admisorio de la demanda No.390 de fecha 09 de agosto del 2021, como de todas las providencias proferidas en el proceso, y a partir de la notificación por estado de este auto, teniendo en cuenta además que el término de traslado empezará a correr a partir de la ejecutoria del presente auto, de conformidad con el inciso 2 del Art.91 ibidem. Por secretaría envíese igualmente el link del proceso al correo electrónico: [jsebastian1294@hotmail.com](mailto:jsebastian1294@hotmail.com)

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

5

Juzgado I Civil del Circuito Secretaría
Cali, <b>04 DE OCTUBRE DEL 2023</b>
Notificado por anotación en el estado No. <b>165</b> De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández Secretario